

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190040700

Proceso Ordinario Laboral de **DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO** en contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Lunes veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Doris Esperanza Bautista Prieto

Apoderado Demandante: Jose Henry Orozco Martínez

Apoderado Colfondos: Jhon Walter Buitrago Peralta

Apoderado Porvenir: Johana Alexander Duarte Herrera

Apoderada Skandia: Daniela García Campos

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 11066440 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a:

- Jhon Walter Buitrago Peralta para que actúe como apoderado y representante legal de la AFP COLFONDOS S.A.
- Johana Alexander Duarte Herrera para que actúe en doble calidad de representante legal y apoderada de la AFP PORVENIR S.A.
- Daniela García Campos para que actúe como apoderada y representante legal del fondo de pensiones SKANDIA.

Todo conforme a los escritos de poder previamente remitidos al correo electrónico del Juzgado. Se ordena su incorporación.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un

punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto de la excepción de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LISTISCONSORCIO NECESARIO propuesta por PORVENIR S.A. como quiera que la sociedad SKANDIA ya se encuentra vinculada al presente litigio.

Las demás demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es *nulo y /o ineficaz* el traslado de la señora DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la AFP COLFONDOS S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 29 a 65 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la AFP COLFONDOS y el de la AFP SKANDIA.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes de folios 109 a 123 de las diligencias.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo de la demandante que milita en el disco compacto de folio 163.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes de folios 187 a 202 de las diligencias.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO, con exhibición de documentos.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de demanda – acápite de pruebas documentales, obrantes en el disco compacto de folio 210 del plenario.
- **INTERROGATORIO de parte:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante con reconocimiento de documentos.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica del interrogatorio de parte de los representantes legales de los fondos demandados COLFONDOS y SKANDIA. También se evacua el interrogatorio de la demandante señora DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión. Escuchados los mismos el Despacho procede a dicta la sentencia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado

por la señora DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 16 de mayo del año 2000, por intermedio de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora DORIS ESPERANZA BAUTISTA PRIETO identificada con C.C.: 51.844.701 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las administradoras demandadas. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$600.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de las demandada COLPENSIONES interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4fb2633-0799-4f30-a2ec-28fdf84325b7?vcpubtoken=31edb220-8a29-4de3-8929-ba4bfbe02241>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO